



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

CONVOCATORIA PÚBLICA 01-2023

Para la designación de los integrantes de la terna que se enviará al Consejo de Estado, para la elección del Auditor General de la República.

LISTADO DE INADMITIDOS

No.	Nombre del aspirante	Requisito que no cumple y/o causal de inadmisión
1.-	Roberto Carlos Acosta Maestre	<p>Se genera inhabilidad descrita en el artículo 274 de la Constitución Política.</p> <p>La última certificación laboral aportada por el aspirante es del ICBF acreditando servicios hasta el 6 de julio de 2020 y aporta evaluación de desempeño laboral con calificación definitiva en periodo de prueba en el ICBF de 98 puntos del 15 de noviembre de 2019.</p> <p>A su vez, en el Formato Único de Hoja de Vida generado con la información diligenciada en el aplicativo, el doctor Roberto Carlos Acosta Maestre registró fecha de ingreso al ICBF el 8 de mayo de 2019 y no registró fecha de retiro.</p> <p>En la declaración de inhabilidad e incompatibilidad aportada por el aspirante declara no estar incurso en aquellas, pero no hace mención del artículo 274 de la Constitución Política.</p>
2.-	Juliet Carolina Acuña Merchán	<p>Se genera inhabilidad descrita en el artículo 274 de la Constitución Política.</p> <p>Según la certificación de tiempo de servicios que anexó con fecha 3 de marzo de 2023, para esta última data la aspirante se encontraba vinculada a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN "desde el 02 de febrero de 2004, y se encuentra ubicado(a) en GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE FORMALIZACIÓN TRIBUTARIA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA NIVEL LOCAL", lo que igualmente se visualiza en el Formato Único de Hoja de Vida que no registra fecha de retiro en la vinculación reportada con la DIAN.</p> <p>En la declaración de inhabilidad e incompatibilidad aportada por el aspirante declara no estar incurso en aquéllas, pero no hace mención del artículo 274 de la Constitución Política.</p>
3.-	Liliana María Acuña Noguera	<p>Se genera inhabilidad descrita en el artículo 274 de la Constitución Política.</p> <p>Según la certificación de tiempo de servicios consta vinculación laboral con una entidad del orden nacional - Procuraduría General de la Nación - como Asesor Grado 19 - desde el 1° de agosto de 2019 hasta la fecha de expedición de la citada constancia, esto es, el 12 de mayo de 2023. Es decir, ocupó cargo público de orden nacional en el año inmediatamente anterior.</p> <p>En la declaración de inhabilidad e incompatibilidad aportada por la aspirante declara no estar incurso en aquéllas, pero no hace mención del artículo 274 de la Constitución Política.</p>



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

4.-	Magda Milena Amado Gaona	<p>No allegó certificación de tiempo de servicio con cobertura para el año anterior a la apertura de la convocatoria.</p> <p>En consecuencia, no es posible determinar si opera o no la restricción establecida en el artículo 274 de la Constitución Política.</p>
5.-	Fredy William Andrade Pérez	<p>Se genera inhabilidad descrita en el artículo 274 de la Constitución Política.</p> <p>Según la certificación de tiempo de servicios expedida por la Subdirección de Talento Humano del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se encontró vinculado a esa Entidad desde 9 de marzo de 2020 y hasta el 4 de enero de 2023, que durante este periodo desempeñó entre otros, el empleo de Director Territorial, Código 0042, Grado 09, de la Dirección Territorial Huila, este último del 3 de agosto de 2021 y hasta el 4 de enero de 2023. Que conforme el Decreto 846 de 2021, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, es un establecimiento público dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrito al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), con jurisdicción en todo el territorio nacional y domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.</p> <p>En la declaración de inhabilidad e incompatibilidad aportada por el aspirante declara no estar incurso en aquellas, pero no hace mención del artículo 274 de la Constitución Política.</p>
6.-	Jairo Hernando Castañeda Monroy	<p>Cumplió la edad de retiro forzoso establecida en la ley, es mayor de 70 años.</p> <p>No adjuntó registro civil de nacimiento.</p> <p>No allegó certificación de tiempo de servicio con cobertura para el año anterior a la apertura de la convocatoria.</p> <p>En consecuencia, no es posible determinar si opera o no la restricción establecida en el artículo 274 de la Constitución Política.</p>
7.-	Diana Carolina Castaño Cardona	<p>No adjuntó declaración juramentada de parentesco.</p> <p>No aportó registro civil de nacimiento</p> <p>No cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 274 de la Constitución Política, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none">• Edad mayor a 35 años. Nació el 9 de diciembre de 1990, es decir tiene 32 años y 5 meses.• Experiencia mayor a 5 años. Se computa experiencia de 4 años, 3 meses y 13 días. <p>No allegó certificación de tiempo de servicio con cobertura para el año anterior a la apertura de la convocatoria.</p> <p>En consecuencia, no es posible determinar si opera o no la restricción establecida en el artículo 274 de la Constitución Política.</p>



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

8.-	Esperanza Castillo Ortiz	<p>Allegó copia de la cédula de ciudadanía parcial, únicamente la parte frontal de la misma.</p> <p>Se genera inhabilidad descrita en el artículo 274 de la Constitución Política.</p> <p>Según la certificación de tiempo de servicios aportada, ejerce un cargo público del orden nacional - Gerente Seccional de la planta de empleos de la Auditoría General de la República.</p> <p>Allegó concepto de la función pública, en el que se indica: <i>"Con base en los argumentos expuestos, esta Dirección Jurídica considera que el concepto de "cargo público alguno del orden nacional" consagrado en el inciso tercero del artículo 274 de la Constitución Política de Colombia, hace alusión a todos los vínculos laborales con las diferentes entidades públicas del orden nacional, de acuerdo con la estructura orgánica descrita en el cuerpo del concepto. En consecuencia, una persona que desempeña un cargo en una Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República desempeña un cargo del nivel nacional aun cuando le hayan sido asignadas funciones para desarrollar en una entidad territorial y estará inhabilitada para aspirar al cargo de Auditor General de la República."</i></p>
9.-	José Mauricio Cuestas Gómez	<p>No adjuntó copia de la cédula de ciudadanía.</p> <p>Se genera inhabilidad descrita en el artículo 274 de la Constitución Política.</p> <p>Según certificación de tiempo de servicios consta vinculación laboral con una entidad del orden nacional - Consejo Superior de la Judicatura- como Director Ejecutivo de Administración Judicial - el cual desempeñó desde el 1° de septiembre de 2021 hasta el 9 de agosto 2022. Es decir, ocupó cargo público del orden nacional en el año inmediatamente anterior.</p> <p>En la declaración de inhabilidad e incompatibilidad aportada por el aspirante declara no estar incurso en aquellas, pero no hace mención del artículo 274 de la Constitución Política.</p>
10.-	Henri Antonio De La Cuesta Cuesta	<p>No adjuntó declaraciones juramentadas de inhabilidad e incompatibilidad y parentesco.</p> <p>No allegó certificaciones de los entes de control.</p> <p>No aportó registro civil de nacimiento.</p> <p>No anexó certificado de vigencia de la cédula.</p> <p>No adjuntó certificación de tiempo de servicio con cobertura para el año anterior a la apertura de la convocatoria.</p> <p>En consecuencia, no es posible determinar si opera o no la restricción establecida en el artículo 274 de la Constitución Política.</p>



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

11.-	Yesenia Donoso Herrera	<p>No cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 274 de la Constitución Política, a saber:</p> <p>Experiencia mayor a 5 años. La experiencia es computable a partir de la fecha de grado como abogada, esto es, de 4 años y 8 meses, en la carrera profesional autorizada para optar a la convocatoria.</p> <p>El otro título profesional de pregrado acreditado es como "<i>Licenciada en Biología</i>", el cual no está contemplado en el inciso segundo del artículo 274 <i>ibidem</i>, que enlista "<i>título universitario en ciencias jurídicas, humanas, económicas, financieras, administrativas o contables</i>".</p> <p>No aportó declaraciones juramentadas de inhabilidad e incompatibilidad y parentesco para el presente proceso, toda vez que las que se aportaron relacionan fecha del año 2012.</p>
12.-	Héctor Julio Garzón Vivas	<p>No adjuntó declaraciones juramentadas de inhabilidad e incompatibilidad y parentesco.</p> <p>No adjuntó certificaciones de los entes de control.</p> <p>No adjuntó certificado de vigencia de la cédula.</p> <p>No adjuntó registro civil de nacimiento.</p> <p>No allegó certificación de tiempo de servicio con cobertura para el año anterior a la apertura de la convocatoria.</p> <p>En consecuencia, no es posible determinar si opera o no la restricción establecida en el artículo 274 de la Constitución Política.</p>
13.-	Jairo Gómez Buitrago	<p>De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Gobierno en sesión extraordinaria del 10 de julio de 2023, el señor Jairo Gómez Buitrago fue excluido del listado de admitidos atendiendo a la configuración de manera sobreviniente de la inhabilidad establecida en el artículo 274 de la Constitución Política.</p>
14.-	Harry Giovanni González García	<p>No allegó certificación de tiempo de servicio con cobertura para el año anterior a la apertura de la convocatoria.</p> <p>En consecuencia, no es posible determinar si opera o no la restricción establecida en el artículo 274 de la Constitución Política.</p>
15.-	Juan Andrés Leal Parada	<p>Se genera inhabilidad descrita en el artículo 274 de la Constitución Política.</p> <p>Según certificación de tiempo de servicios consta vinculación laboral con una entidad del orden nacional - Contraloría General de la Nación - como Coordinador de Gestión, desempeñando el cargo desde el 10 de febrero de 2022 hasta el 13 de marzo de 2023. Es decir, ocupó cargo público de orden nacional en el año inmediatamente anterior.</p>



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

16.-	Enrique López Luna	<p>No allegó certificación de tiempo de servicio con cobertura para el año anterior a la apertura de la convocatoria.</p> <p>En consecuencia, no es posible determinar si opera o no la restricción establecida en el artículo 274 de la Constitución Política.</p>
17.-	Giancarlo Nikolai Alexei Mejía Nieto	<p>Se genera inhabilidad descrita en el artículo 274 de la Constitución Política.</p> <p>Según certificación de tiempo de servicios consta vinculación laboral con una entidad del orden nacional - Contraloría General de la Nación - como Asesor de Despacho, cargo desempeñado desde el 10 de octubre de 2022 hasta el 4 de mayo de 2023. Es decir, ocupó cargo público de orden nacional en el año inmediatamente anterior.</p>
18.-	Hernán Alejandro Olano García	<p>No adjuntó registro civil de nacimiento.</p> <p>No adjuntó certificaciones de los entes de control.</p> <p>No aportó declaraciones juramentadas de inhabilidad, incompatibilidad y parentesco para el presente proceso, toda vez que los documentos que anexó están fechados del 15 de marzo de 2023 y se referencia como: Declaración juramentada para aspirar al cargo de Magistrado en la Sección Primera del Consejo de Estado, y se registra que <i>"no estoy incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para la aspiración a la cual me postulo"</i> y <i>"no poseo vínculo de parentesco en los grados constitucionales, ni con los integrantes del Consejo Superior de la Judicatura, ni con los del Consejo de Estado"</i>.</p>
19.-	Michael Oyuela Vargas	<p>No aportó declaraciones juramentadas de inhabilidad, incompatibilidad y parentesco para el presente proceso, toda vez que las allegadas son de fecha 15 de marzo de 2023, y en una de aquellas se precisó que es para el cargo de "consejero de la Sección Primera del Consejo de Estado".</p>
20.-	Leonardo Páez Saavedra	<p>No aportó declaración juramentada de parentesco.</p> <p>No allegó certificación de tiempo de servicio con cobertura para el año anterior a la apertura de la convocatoria.</p> <p>En consecuencia, no es posible determinar si opera o no la restricción establecida en el artículo 274 de la Constitución Política.</p>



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

21.-	Carlos Guillermo Perdomo Caicedo	<p>No adjuntó certificaciones de los entes de control.</p> <p>No aportó declaración juramentada de inhabilidades o de incompatibilidad para el presente proceso, toda vez que la anexada tiene fecha de 18 de octubre de 2022, rendida para el cargo de árbitro de Tribunal de arbitramento.</p> <p>No adjuntó declaración juramentada de parentesco.</p> <p>No cumple con el requisito dispuesto en el artículo 274 de la Constitución Política, experiencia mayor a 5 años. La experiencia es computable a partir de la fecha de grado como abogado, esto es, de 4 años y 11 meses, en la carrera profesional autorizada para optar a la convocatoria.</p> <p>No allegó certificación de tiempo de servicio con cobertura para el año anterior a la apertura de la convocatoria.</p> <p>En consecuencia, no es posible determinar si opera o no la restricción establecida en el artículo 274 de la Constitución Política.</p>
22.-	Juan Carlos Pérez Vásquez	<p>No allegó certificación de tiempo de servicio con cobertura para el año anterior a la apertura de la convocatoria.</p> <p>En consecuencia, no es posible determinar si opera o no la restricción establecida en el artículo 274 de la Constitución Política.</p>
23.-	Rubén Darío Perilla Cárdenas	<p>No allegó copia del registro civil de nacimiento.</p> <p>No aportó declaración juramentada de inhabilidades o de incompatibilidad.</p> <p>No aportó declaración juramentada de parentesco</p>
24.-	José Luis Puente López	<p>Se genera inhabilidad descrita en el artículo 274 de la Constitución Política.</p> <p>Según certificación de tiempo de servicios consta vinculación a la Fiscalía General de la Nación, activo al día 5 de mayo de 2023, como Profesional experto de la Subdirección Financiera. Es decir, ocupó cargo público de orden nacional en el año inmediatamente anterior.</p>
25.-	Mauricio Pulido Corral	<p>No allegó certificación de tiempo de servicio con cobertura para el año anterior a la apertura de la convocatoria.</p> <p>En consecuencia, no es posible determinar si opera o no la restricción establecida en el artículo 274 de la Constitución Política.</p>
26.-	Sonia Alexandra Pulido Muñoz	<p>No allegó certificación de tiempo de servicio con cobertura para el año anterior a la apertura de la convocatoria.</p> <p>En consecuencia, no es posible determinar si opera o no la restricción establecida en el artículo 274 de la Constitución Política.</p>



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

27.-	Oduber Alexis Ramírez Arenas	<p>No allegó copia del registro civil de nacimiento.</p> <p>No anexó declaración juramentada de parentesco.</p> <p>No aportó certificación de tiempo de servicio con cobertura para el año anterior a la apertura de la convocatoria.</p> <p>En consecuencia, no es posible determinar si opera o no la restricción establecida en el artículo 274 de la Constitución Política.</p>
28.-	Mayra Alejandra Ramírez Soto	<p>No aportó certificado de vigencia de la cédula</p> <p>No adjuntó certificaciones de los entes de control.</p> <p>No allegó declaración juramentada de inhabilidades o de incompatibilidad para el presente proceso, el documento aportado tiene fecha de enero de 2021.</p> <p>No aportó declaración juramentada de parentesco.</p> <p>No cumple con el requisito dispuesto en el artículo 274 de la Constitución Política, experiencia mayor a 5 años, la misma es computable a partir de la fecha de grado como abogada, esto es, de 2 años y 3 meses, en la carrera profesional autorizada para optar a la convocatoria.</p> <p>No allegó certificación de tiempo de servicio con cobertura para el año anterior a la apertura de la convocatoria.</p> <p>En consecuencia, no es posible determinar si opera o no la restricción establecida en el artículo 274 de la Constitución Política.</p>
29.-	Jenny Rivera Camelo	<p>Se genera inhabilidad descrita en el artículo 274 de la Constitución Política.</p> <p>Según certificación de tiempo de servicios consta vinculación laboral con la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP - como Director Técnico, cargo desempeñado desde el 20 de abril de 2021 hasta el 21 de marzo de 2023. Es decir, ocupó cargo público de orden nacional en el año inmediatamente anterior.</p> <p>No aportó declaración juramentada de parentesco para el presente proceso, toda vez que el documento aportado se suscribió en relación con los funcionarios de la Auditoría General de la Nación y no de Altas Cortes.</p>
30.-	Yohan Leandro Rodríguez Santana	<p>No allegó certificación de tiempo de servicio con cobertura para el año anterior a la apertura de la convocatoria.</p> <p>En consecuencia, no es posible determinar si opera o no la restricción establecida en el artículo 274 de la Constitución Política.</p>



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

31.-	Anjhydalid Viviana Ruales Escobar	<p>No allegó copia de registro civil de nacimiento.</p> <p>No anexó certificado de vigencia de la cédula.</p> <p>No adjuntó certificaciones de los entes de control.</p> <p>No adjuntó declaración juramentada de inhabilidades o de incompatibilidad para el presente proceso, toda vez que los documentos aportados tienen fecha de 12 de abril de 2021, rendido para el cargo de Director Seccional de Administración Judicial de Pasto y, el otro, de 5 de mayo de 2018, expedido para funcionarios de la Rama Judicial.</p> <p>No aportó declaración juramentada de parentesco para el presente proceso, igualmente se advirtió que se anexó con fecha de 12 de abril de 2021, en virtud de la postulación para el cargo de Director Seccional de Administración Judicial.</p> <p>No allegó certificación de tiempo de servicio con cobertura para el año anterior a la apertura de la convocatoria.</p> <p>En consecuencia, no es posible determinar si opera o no la restricción establecida en el artículo 274 de la Constitución Política.</p>
32.-	Carlos Andrés Salazar Jiménez	<p>No allegó certificación de tiempo de servicio con cobertura para el año anterior a la apertura de la convocatoria.</p> <p>En consecuencia, no es posible determinar si opera o no la restricción establecida en el artículo 274 de la Constitución Política.</p>
33.-	Hernando Darío Sierra Porto	<p>Se genera inhabilidad descrita en el artículo 274 de la Constitución Política.</p> <p>Según certificación de tiempo de servicios consta desempeño como Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cartagena - Rama Judicial.</p>
34.-	Óscar Manuel Silva Rojas	<p>No allegó copia del registro civil de nacimiento.</p> <p>Se genera inhabilidad descrita en el artículo 274 de la Constitución Política.</p> <p>Según certificación de tiempo de servicios consta vinculación como Secretario General del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá - Rama Judicial.</p>
35.-	Óscar Augusto Sotomayor Uribe	<p>No allegó certificación de tiempo de servicio con cobertura para el año anterior a la apertura de la convocatoria.</p> <p>En consecuencia, no es posible determinar si opera o no la restricción establecida en el artículo 274 de la Constitución Política.</p>
36.-	Diana Carolina Torres García	<p>No allegó copia del registro civil de nacimiento.</p> <p>Se genera inhabilidad descrita en el artículo 274 de la Constitución Política.</p> <p>Según certificación de tiempo de servicios consta vinculación al 15 de mayo de 2023 con la Contraloría General de la República como Contralor Delegado Intersectorial Grado 4. Es decir, ocupó cargo público del orden nacional, en el año inmediatamente anterior.</p>



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

37.-	Rodrigo Tovar Garcés	<p>Se genera inhabilidad descrita en el artículo 274 de la Constitución Política.</p> <p>Según certificación de tiempo de servicios consta vinculación laboral con la Registraduría Nacional del Estado Civil, como Registrador Distrital, cargo desempeñado desde el 3 de enero de 2020 hasta el 2 de mayo de 2023, fecha de expedición de la constancia. Es decir, ocupó cargo público de orden nacional en el año inmediatamente anterior.</p>
38.-	Susana Marciana Triviño Castañeda	<p>No adjuntó declaración juramentada de inhabilidades o de incompatibilidad.</p> <p>No aportó declaración juramentada de parentesco.</p> <p>No allegó certificación de tiempo de servicio con cobertura para el año anterior a la apertura de la convocatoria.</p> <p>En consecuencia, no es posible determinar si opera o no la restricción establecida en el artículo 274 de la Constitución Política.</p>
39.-	Terry Leandro Vásquez Sarmiento	<p>No allegó copia del registro civil de nacimiento.</p> <p>No adjuntó declaración juramentada de inhabilidades o de incompatibilidad.</p> <p>No aportó declaración juramentada de parentesco.</p> <p>No adjuntó certificaciones de los entes de control.</p> <p>No allegó certificación de tiempo de servicio con cobertura para el año anterior a la apertura de la convocatoria.</p> <p>En consecuencia, no es posible determinar si opera o no la restricción establecida en el artículo 274 de la Constitución Política.</p>
40.-	Carolina Venencia Valencia	<p>No allegó copia del registro civil de nacimiento.</p> <p>No anexó declaración juramentada de inhabilidades o de incompatibilidad.</p> <p>No aportó declaración juramentada de parentesco.</p> <p>Se genera inhabilidad descrita en el artículo 274 de la Constitución Política.</p> <p>Según certificación de tiempo de servicios consta vinculación al 27 de enero de 2023 con la Contraloría General de la República en el cargo de Contralor Provincial Grado 01. Es decir, ocupó cargo público del orden nacional, en el año inmediatamente anterior.</p>
41.-	Fabián Enrique Vilar Rubiano	<p>No allegó certificación de tiempo de servicio con cobertura para el año anterior a la apertura de la convocatoria.</p> <p>En consecuencia, no es posible determinar si opera o no la restricción establecida en el artículo 274 de la Constitución Política.</p>



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

42.-	Juan Carlos Villalba Artunduaga	<p>Se genera inhabilidad descrita en el artículo 274 de la Constitución Política.</p> <p>Según certificación de tiempo de servicios consta vinculación laboral con la Auditoría General de la República, como Gerente Seccional Grado 01, cargo desempeñado desde el 11 de mayo de 2021 hasta el 9 de mayo de 2023, fecha de expedición de la constancia. Es decir, ocupó cargo público de orden nacional en el año inmediatamente anterior.</p>
43.-	José de Jesús Villamil Quiroz	<p>Se genera inhabilidad descrita en el artículo 274 de la Constitución Política.</p> <p>Según certificación de tiempo de servicios consta vinculación al 20 de julio de 2022 al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, como Director Territorial Código 0042 Grado 9, territorial Magdalena. Es decir, ocupó cargo público del orden nacional, en el año inmediatamente anterior.</p>